

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 162

TEGUCIGALPA: 15 DE JUNIO DE 1898

NUMERO 1.614

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Mándase pagar un caballo—Mándase pagar el valor de un mulo y tres caballos—Se manda pagar el valor de cuatro reses—Mándase pagar el valor de dos caballos—Mándase pagar el valor de dos mulos—Se reconoce la cantidad de \$ 16.691.00—Se autoriza el pago de quince pesos mensuales—Se autoriza el gasto de \$ 6.80—Se concede un ascenso—Se autoriza el pago de \$ 22.50—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia.—Se manda pagar el valor de un caballo.

AVISOS

ESTADO GENERAL de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de agosto de 1897.

GUERRA

Mándase pagar un caballo.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Juan de la Cruz Romero, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, representante de don Ramón del mismo apellido, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un mulo y tres caballos.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Simeón Leiva, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de doscientos veinticinco pesos, valor en que fueron estimados, un mulo y tres caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con

motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de cuatro reses.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Federico Ferrera, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, como representante de don Jerónimo Zelaya, de este vecindario, la suma de cuarenta pesos, valor en que fueron estimadas cuatro vacas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de dos caballos

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Adolfo Zelaya, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de ochenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de dos mulos

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Federico Ferrera, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de doscientos pesos, valor en que fueron estimados dos mulos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce la cantidad de \$ 16.691.00

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1897.

El Presidente,

Vistas las diligencias seguidas á petición de don J. Antonio Midence, en su carácter de representante de doña María de Jesús V. de Williams, relativa á que se le reconozca el valor de las pérdidas que sufrió durante la guerra sostenida por el Partido Liberal en los años de 93 y 94.

Resulta: que la Junta de reconocimiento del departamento de Choluteca reconoció el 30 de noviembre del último año citado la suma de \$ 16.691.

Resulta: que elevadas por aquella Junta las diligencias respectivas, se extraviaron; por cuyo motivo el Gobierno mandó seguir una información supletoria de los miembros que compusieron aquella Junta.

Resulta: que de las declaraciones de los mismos se viene en conocimiento de que el 30 de noviembre de 94 se reconocieron á la señora doña María de Jesús V. de Williams \$ 16.691.

Considerando: que la solicitud expresada fué introducida durante el término legal; y

Considerando: que de la información de testigos seguida en aquel departamento y de

la certificación del Gobernador Político del mismo, se viene en conocimiento de que las pérdidas legalmente comprobadas por la solicitante ascienden á la suma indicada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de doña María de Jesús V. de Williams la suma de \$ 16.691.

2.º—Esta suma será pagada de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte; y

3.º—El señor Ministro de Hacienda extenderá á favor de la expresada señora V. de Williams una constancia por el valor de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de quince pesos mensuales

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el Teniente don Miguel Antonio Reyes, de La Venta, en este departamento, en la que pide se le rehabilite en el goce de la pensión de inválido que le habia sido acordada, la que le fué suspendida por acuerdo supremo de 27 de agosto del corriente año, en virtud de la información mandada seguir por el Ministerio de la Guerra; pero apareciendo nulificada dicha información por las certificaciones de facultativos que el peticionario acompaña; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que dicho señor Reyes continúe gozando en la misma forma que anteriormente de la pensión de \$ 15 mensuales, por el término de un año, á contar del 23 del actual.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 6.80

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Yoro la suma de \$ 6.80, valor de la habilitación de tres milicianos que de Olanchito van á sentar plaza á Roatán y de un sargento que los conduce hasta Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se concede un ascenso.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1897.

En atención á los méritos, aptitudes y dilatados servicios del Capitán don Julio Jerezano, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Comandante 2.º del ejército; debiendo, en consecuencia, extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina

Se autoriza el pago de \$ 22.50 mensuales

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por la señora Petrona Banegas de Montoya, vecina de Sabana Grande, en este departamento, en la que manifiesta: que habiendo su hija Gertrudis del mismo apellido, viuda del Capitán Francisco Solórzano, infringido el artículo 6.º, título XXV, tratado V de la Ordenanza Militar, pide se reforme el acuerdo de 15 de diciembre de 1894, por el cual se manda pagar á su citada hija la pensión mensual y vitalicia de \$ 22.50 por montepío como madre de los menores José María, Francisco, Octaviano y Miguel Angel; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo referido de 15 de diciembre de 1894; en consecuencia la pensión de \$ 22.50 se pagará á los menores antes mencionados; pensión que será administrada por la solicitante Petrona Banegas de Montoya, como abuela legítima de los ya referidos menores, á contar desde el primero del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por don Sabas Vásquez, vecino de San Andrés, departamento de Gracias, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Subteniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Muñoz, de San Andrés, departamento de Gracias, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto,

encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Olaya Partidas, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otte Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.
Agente.

4

ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del puente de Guacerique. Se les pagará un buen sueldo.

ENRIQUE BOURGEOIS.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de agosto de 1897

Existencia del año económico anterior.				\$	112.649	03%			
RENTA ADUANERA									
Derechos de importación de Licores.	\$	41.809	36						
Adicional—30 p. S.		2.192	50						
Recargo—20 p. S.		15.471	73						
Bodegaje—Aduanas.		13.410	74	\$	80.460	44			
IMPUESTOS									
Bodegaje—Puertos menores.	\$	1.058	48						
Derechos de Anclaje		12	00						
— Peaje		30	75						
Faro y Tonelaje		125	40						
Embarkaje y Trasbordo.		9	00		1.235	63			
PAPEL DE ADUANAS									
Producto de Pólizas.	\$	563	70						
— Manifestos.		231	25						
— Permisos.		190	00						
— Pases.		301	50						
— Matriculas.		1	00						
— Patentes.		210	00		1.497	45			83.193 52
EXPORTACION									
Exportación de Ganado.	\$	27	961	24					
— Frutos.		1	181	62					
— Madera.		675	00		29.817	86			
ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES									
Producto de timbres y papel.	\$	7	170	78					
— Impuesto pecuario.		2	256	50					
— Especies postales.		936	13						
— Leyes y textos.		26	38						
— Tarjetas telegráficas.	\$	3.355	69						
— Cablesgramas.		1.071	42		4.427	11			14.816 86
MONOPOLIOS									
Renta de Aguardiente.	\$	77	124	24					
— Licores.		4	694	99					
— Tabaco en rama.	\$	12	428	54					
— Cernido.		0	00						
— Puros ordinarios.		14	471	47					
— finos.		965	22		27.965	28			
Renta de Pólvora.		2	043	38					111.727 84
VARIOS INGRESOS									
Ingresos extraordinarios.	\$	325	55						
Amortizaciones extraordinarias.		50	23						
Ahorros de guarnición.		316	56						
Comisos.		168	00						
— de edictos.		98	00						
Encuadernación Nacional.—Productos		0	00						
Escuela de Artes.—Productos.		0	00						
Fondo de desertores.		29	76						
Ferrocarril.		0	00						
Giros Postales.		0	00						
Intereses y descuentos.		51	29						
Imprenta Nacional.—Productos.		0	00						
Instrucción Pública.—Productos.		13	50						
Litografía Nacional.		1	910	50					
Multas.		182	07						
Montepío—2 p. S.		83	17						3.492 21
Producto de Tierras.		0	00						
Ramo de Correos.—Productos.		0	00						
CUENTAS VARIAS									
Constancias de Crédito.	\$	1	498	00					
Contratas.		3	800	00					
Deuda Interior.		650	00						
Documentos por Cobrar.		29	611	25					
Hacienda Nacional.		2	379	22					
Préstamos.		5	080	00					
Rezagos.		163	00						
Traslaciones.		156	524	57					202.446 04
RENTA ADUANERA									
Descargos virtuales: Concesiones.	\$	23	476	16					
Importaciones oficiales.		1	029	81					
Industrias nacionales Sbvns		1	100	73					
Tratado de reciprocidad.		7	62						\$ 26.413 72
Renta Aduanera.—Gastos.									107 62 \$ 26.521
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS									
Renta de aguardiente.—Compras.	\$	100	00						
Contratistas.		9	556	88					
Honorarios.		3	330	00					
Gastos.		2	453	74					15.462 57
Renta de Licores.—Honorarios.	\$	210	78						
Gastos.		440	97						651 75
Renta de Tabaco.—Compras.	\$	908	44						
Honorarios.		1	943	22					
Gastos.		5	544	64					8.391 40
Renta de Pólvora.—Honorarios.	\$	97	27						
Gastos.		227	34						324 61
Honorarios de especies timbradas.									968 89 \$ 25.692 22
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO									
A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:									
II.—Poder Ejecutivo.—Sueldos.									
Gastos.									
Ramo de Gobernación.—Sueldos.	\$	2	237	00					2.237 00
Gastos.									
— E. O.									
Encuadernación Nacional.									122 00
Imprenta Nacional.									1.394 43
Presidio.									3.974 33
Ramo de Policía.									2.522 15
Hospital General.									1.457 61
República Mayor.—Dieta.									0 00
B.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:									
Ramo de Instrucción Pública.—Sueldos.									
Gastos.									
— E. O.									594 00
Subvenciones.									152 66
C.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA									
Ramo de Hacienda.—Sueldos.									
Gastos.									
— E. O.									5.899 16
D.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:									
Constancias de Crédito.									
Campaña de Nicaragua.									5.216 42
Deuda interior.									265 00
Rezagos.									11.284 84
E.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:									
Ramo de Fomento.—Sueldos.									
Gastos.									
— E. O.									4.402 81
Ramo de Telégrafos.—Sueldos.	\$	5	905	89					7.817 35
Gastos.		1	911	46					
Ramo de Correos.—Sueldos.	\$	772	00						
Gastos.		2	265	66					
— E. O.		45	00						3.086 66
Escuela de Artes.	\$	1	810	27					
Litografía Nacional.		527	33						
Casa de Moneda.		0	00						2.346 80
F.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:									
Ramo de Guerra.—Sueldos.									
Gastos.									
— E. O.									4.437 50
Plana Mayor.									4.878 73
Haberes de Tropa.									14.644 25
Brigada de Artillería.									1.540 00
Banda Marcial.									2.924 86
Montepío.									2.491 40
Jubilados.									125 00
Inválidos.									1.291 97
Ahorros de guarnición.									866 23
Tesorería Habilitada.									7.659 14
Guerra Civil.									1.452 00
G.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:									
III.—Poder Judicial.									
Ramo de Justicia.—Sueldos.									
Gastos.									
— E. O.									4.297 15
VARIOS EGRESOS									
Comisos.	\$	24	50						
Exportación de ganado.		82	50						
CUENTAS VARIAS									
Billetes privilegiados.	\$	3	378	00					
Contratas.		66	182	63					
Depósitos.		47	74						
Documentos por cobrar.		18	584	86					
Depósitos en Guatemala.		38	117	88					
Hacienda Nacional.		6	139	00					
Préstamos.		6	732	68					
Traslaciones.		162	419	99					271.165
Suma.	\$	453	904	40					
Existencia para setiembre.		104	239	95%					
	\$	558	144	35%					

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 24 de marzo de 1898.—TOMÁS E. SOTO.
Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

OFICINAS	Existencia en 31 de julio de 1897.		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para septiembre 1897	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	39.381	83½	191.506	34	230.888	17½	201.953	63	28.934	54½
Aduana de Amapala.....	1.631	43	41.507	96	43.139	39	39.497	38	3.642	01
“ “ Puerto Cortés.....	5.328	04	36.975	60	42.303	64	18.928	70	23.374	94
“ “ Trujillo.....	10.892	62	4.504	90	15.397	52	12.399	00	2.998	52
“ “ Roatán.....			2.726	28	2.726	28	2.615	14	111	14
“ “ La Ceiba.....	28.048	56	19.059	61	47.108	17	42.982	47	4.125	70
“ “ Iruya.....	59	13½			59	13½			59	13½
Administración de Tegucigalpa.....	3.964	35	37.846	58	41.810	93	36.906	84	4.904	09
“ “ Comayagua.....	9	09	10.772	64	10.781	73	10.641	46	140	27
“ “ El Paraiso.....	378	16	9.348	51	9.726	67	9.343	13	383	54
“ “ Choluteca.....	122	49	17.186	80	17.309	29	16.091	58	1.217	71
“ “ Valle.....	2.810	16	3.828	50	6.638	66	3.216	04	3.422	62
“ “ La Paz.....	142	27	4.840	26	4.982	53	4.822	88	159	65
“ “ Olancho.....	4.149	05½	19.108	52	23.257	57½	15.292	80	7.964	77½
“ “ Santa Bárbara.....	287	17½	6.346	15	6.633	32½	5.960	42	672	90½
“ “ Yoro.....	22	37½	5.157	03	5.179	40½	4.627	69	551	71½
“ “ Gracias.....	113	34	4.134	71	4.248	05	4.142	26	105	79
“ “ Copán.....	4.310	92	15.952	55	20.263	47	11.770	63	8.492	84
“ “ Cortés.....	9.408	18½	7.893	54	17.301	72½	6.520	49	10.781	
“ “ Intibucá.....	1.589	85	6.798	87	8.388	72	6.191	86	2.196	86
	112.649	03½	445.495	35	558.144	38½	453.904	40	104.239	98½
			112.649	03½			104.239	98½		
			558.144	38½			558.144	38½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 243.049	31
Se deducen:—Renta Aduanera:—Gastos.....	107	62				
Descargos virtuales.....	26.413	72	\$ 26.521	34		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	15.492	57				
“ “ “ “ “ Licores.....	651	75				
“ “ “ “ “ Tabaco.....	8.391	40				
“ “ “ “ “ Pólvora.....	324	61				
Honorarios de especies timbradas.....	988	89	25.849	22		
Comisos:—Gastos.....	34	50				
Exportación de Ganado:—Gastos.....	82	50	117	00	52.487	56
Utilidad de las Rentas.....					\$ 190.561	75

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 24 de marzo de 1898.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas

V.º B.º—Alejo S. Lara h.